

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220059100

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de corrección de mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2022, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 286 del C.G. de P., pues revisado lo mismo se decretó el embargo a la oficina de registro informada por el actor en la solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 179 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 - octubre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria